

Resolución No 20211300003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 257 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el Decreto 257 de 2004, establece en su artículo 17¹ *"Para efectos de culminar el proceso de transformación del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica – ICEL, en Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, el instituto adelantará las siguientes actividades: 1. Enajenar los activos que el IPSE posee en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, preferiblemente mediante el canje por proyectos de preinversión e inversión de las zonas no interconectadas, lo cual se realizará antes del 31 de diciembre de 2010 conforme a la metodología que fije el Ministerio de Minas y Energía"*. Esta obligación legal aún no ha sido culminada, habida consideración que el IPSE posee diversos activos en el Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que mediante la Resolución No. 20141000001545 del 11 de julio de 2014 se conformó y reglamentó el Comité de Activos de la entidad.

Que mediante la Resolución No. 20141000001655 del 16 de julio de 2014: *"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, reglamenta la baja y la enajenación de bienes tangibles e intangibles"*, se estableció:

¹ Modificado por los Decretos 4273 de 2004, 4762 de 2005, 4656 de 2006, 4840 de 2008

Resolución No 20211300003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

" (...)

BAJA DE BIENES: Es el proceso mediante el cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio del Instituto; para el caso de bienes tangibles se perfecciona con el retiro físico, el descargo del inventario y del registro contable, para el caso de bienes intangibles sólo requiere de los últimos dos requisitos mencionados, siempre cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso.

BIENES INSERVIBLES: Son aquellos bienes que por su desgaste, deterioro u obsolescencia, no son útiles para el servicio al cual fueron destinados y que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, según el concepto técnico solicitado por la Coordinación de Recursos Físicos a las áreas pertinentes. Los elementos en servicio que se declaren inservibles u obsoletos, se les hará entrada al almacén para luego proceder con el trámite de baja.

" (...)

Igualmente la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014 estableció el trámite para la enajenación de bienes a título gratuito, a saber:

"(...)

3. BAJA POR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS:

Proceso mediante el cual el IPSE decide retirar bienes muebles de su patrimonio, los cuales podrán ser ofrecidos a título gratuito a otras entidades públicas de cualquier orden, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.

3.1 Se iniciará el trámite por la dependencia correspondiente de conformidad al numeral 1.1 al 1.4 de la presente Resolución.

3.2 La Coordinación de Recursos Físicos, publicará en el portal web del IPSE, el inventario aprobado por el Comité de Activos.

3.3 Corresponderá a las entidades públicas interesadas manifestar por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación del inventario, su interés de adquirir a título gratuito los bienes a dar de baja, señalando la necesidad del bien para dar cumplimiento de sus funciones o las razones que justifican su solicitud.

Resolución No 20211300003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

3.4 Recibidas las solicitudes por parte de las entidades públicas interesadas en los bienes a dar de baja, la Coordinación de Recursos Físicos determinará la entidad beneficiaria dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

3.5 La Coordinación de Recursos Físicos elaborará un oficio para la firma del Director General, informando a las entidades públicas interesadas de la decisión, así mismo adelantará las gestiones de notificación ante el representante legal de la entidad beneficiaria, informando sobre la aprobación de su requerimiento y acordará la fecha para la suscripción del acta de entrega según lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

3.6 La Coordinación de Recursos Físicos se encargará de elaborar el acta de entrega de los bienes.

"(...)

Que el Decreto 1082 de 2015, *"Por Medio Del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, compiló la normativa vigente aplicable al Sistema de Compras Públicas del Estado, estableciendo las reglas para la enajenación de bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 estableció el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, a saber:

" (...)

Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe

Resolución No 20211300003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que la Resolución No. 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016 *"Por la cual se emiten directrices de Política Institucional para el manejo de los activos de Propiedad del IPSE y se reglamenta el Comité de Activos"*, establece que el Comité de Activos es una instancia administrativa consultiva que estudia y efectúa recomendaciones a la Dirección General en relación con los actos de disposición (baja de los activos y enajenación, acuerdos de voluntades configurados bajo el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley Civil y Comercial y Leyes 142 y 143 de 1994, formas de vinculación del capital privado y administración de los activos de propiedad del IPSE (comodatos, contratos de uso y goce, arrendamientos entre otros).

Que la Resolución No.20191300011535 del 24 de octubre de 2019 *"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, ordena la reclasificación en el inventario de bienes devolutivos a bienes de consumo y se ordena la aplicación de la Política contable para el manejo de bienes muebles con costo de adquisición inferior a un salario mínimo legal mensual vigente"*, estableció en su artículo primero:

"(...)

Bienes Muebles: Son cosas inventariables destinadas al funcionamiento interno de la entidad o para el cumplimiento de su misión institucional y como tales pueden ser movilizados de un lugar a otro; algunos disponen de un período de vida útil, mientras mantienen su capacidad de operación y por ende pueden catalogarse como duraderos; otros, en cambio, son eminentemente fungibles y perecibles y su vida útil está determinada por el tiempo de vencimiento del producto o por el momento en que son puestos en uso.

(...)"

Que mediante radicados Nos. 20211000031133 y 20211000034013, el área de comunicaciones dio alcance a la solicitud de concepto técnico de los bienes de comunicación, concluyendo que: *"Se realizó la revisión presencial con ayuda del videografo del equipo de Comunicaciones, de los bienes que aún no se habían autorizado*

Resolución No 2021130003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

a dar de baja, y se llegó a la conclusión de que todos ya cumplieron su ciclo de vida, y no son funcionales para las actividades de comunicaciones."

Que mediante radicados Nos. 20211330027543 y 20211330033653 el Grupo Administración de Bienes, Servicios y TIC dio alcance a la solicitud de concepto técnico de los bienes (equipos informáticos) concluyéndose que: *"Los equipos diagnosticados cumplieron con su vida útil, después de cinco (5) años o más de uso; por lo tanto, la velocidad y rendimiento de estos equipos ya no cumplen con las características mínimas requeridas para un óptimo funcionamiento y necesidades de la Entidad."*

Que mediante radicados Nos. 20211330029763 y 20211330031123 el funcionario encargado del área de almacén emitió concepto técnico en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que los bienes devolutivos que a continuación se relacionan ya cumplieron con su vida útil y el estado de uso y obsolescencia en que se encuentran no son aptos para prestar un servicio con el objeto social del IPSE, por lo que recomiendo se den de baja conforme lo contempla la resolución interna No. 2014000001655 por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las ZNI reglamenta la baja y enajenación de bienes tangibles e intangibles"*

Que mediante radicado 20211100031533 la Oficina Jurídica emitió concepto de no litigios estableciendo: *"Una vez revisada la bitácora de procesos judiciales activos, que corresponde a la base de datos de la Oficina Jurídica, donde se encuentra la información de los litigios activos con corte a 10 de septiembre de 2021, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud. De igual forma, al realizar la búsqueda en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, con corte a 10 de septiembre de 2021, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud"*.

Que mediante radicado No. 20211310031163 la Coordinación de Recursos Financieros emitió concepto de valor en libros de los 194 bienes solicitados, estableciendo *"El total de elementos según radicado del asunto son 194 unidades con valor de adquisición por \$604.467.656 con una depreciación total por el mismo valor, para un valor en libros de cero pesos, teniendo en cuenta lo manifestado en cuadro anexo al radicado de solicitud"*

Que mediante radicado 20211410033843 la Coordinación Estructuración de Proyectos Energéticos emitió concepto ambiental de los bienes propuestos para baja.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, los ciento noventa y cuatro (194) bienes muebles

Resolución No 20211300003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

propuestos para darse de baja, ya cuentan con los conceptos técnicos², no litigios³, valor en libros⁴, concepto ambiental⁵.

Que en reunión del Comité de Activos llevada a cabo el día 13 de octubre de 2021, se presentó solicitud para dar de baja ciento noventa y cuatro (194) bienes que componen:

1. Equipos de computación: cien (100) bienes
2. Equipos de comunicación: cincuenta y un (51) bienes
3. Muebles y enseres: cuarenta y un (41) bienes.
4. Equipo de construcción: dos (2) bienes.

Que, en dicha reunión, el Comité de Activos como instancia consultiva aprobó la solicitud y recomendó al Director General dar de baja los bienes antes relacionados, toda vez, que ya cumplieron su vida útil y no son requeridos para el funcionamiento de la entidad, como consta en el Acta de Reunión Extraordinaria de Comité de Activos del 13 de octubre de 2021 con número de radicado 20211330006576.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva, de ciento noventa y cuatro⁶ (194) bienes muebles del inventario, ya que se encuentran en estado inservible por total deterioro u obsolescencia. Dichos bienes se encuentran agrupados de la siguiente manera:

² Radicados: 20211000031133, 20211000034013, 20211330027543, 20211330033653, 20211330031123
20211330029763

³ Radicado: 20211100031533

⁴ Radicado: 20211310031163

⁵ Radicado: 20211410033843

⁶ Con una depreciación total por el mismo valor, para un valor en libros de cero pesos.

Resolución No 20211300003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

Grupo contable	Cantidad
Equipo de computación	100
Equipo de comunicación	51
Muebles y enseres	41
Equipo de Construcción	2
TOTALES	194

ARTICULO SEGUNDO: Los bienes dispuestos para su baja y enajenación a título gratuito se encuentran discriminados en el anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el agotamiento del trámite relacionado con la enajenación de los bienes detallados a título gratuito entre Entidades Estatales teniendo en cuenta el procedimiento establecido para ello, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad, o entidades interesadas deberán manifestar su interés durante los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la página web de la entidad; mediante documento escrito relacionando el bien o bienes en los cuales posee interés; señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud; adjuntando los documentos que acrediten su condición de entidad pública, como acto de nombramiento y posesión del representante legal, RUT, NIT y fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Dicha solicitud puede ser presentada en archivo adjunto mediante el correo electrónico ipse@ipse.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inspección de los bienes por parte de las entidades interesadas podrá hacerse previa solicitud indicando fecha y hora al correo ipse@ipse.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la inspección de los bienes muebles objeto de la presente Resolución; se debe enviar la relación del personal que practicará la visita con su número de identificación y 24 horas de anticipación a la fecha de visita programada al

Resolución No 20211300003385



Fecha: 30-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja definitiva de los bienes muebles relacionados y su consecuente enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales"

correo ipse@ipse.gov.co. Con el fin de autorizar los respectivos permisos de acceso a la entidad.

PARAGRAFO CUARTO: La asignación de los bienes a las entidades interesadas, se realizará en orden de recibo de acuerdo a las cantidades solicitadas y a la fecha y hora radicada la solicitud, mediante archivo adjunto por correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del IPSE.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JOSE DAVID INSUASTI AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juliana Parrado – Contratista GABYS TIC *Juliana?*
Revisión: Roberto Carlos Cortés – Contratista GABYS TIC *Roberto Cortés*
Revisión: Edwin Fernando Beltrán Urbina – Coordinador (E) GABYS TIC *Edwin*
Revisión: Leidy Yazmín Pardo Reyes – Contratista Secretaria General *Leidy*
Aprobó: Iliá Marina Obando de Torres – Secretaria General
Revisión Jurídica: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Jurídica